

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Tercero Civil del Circuito

Ibagué, Tolima, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: Ejecutivo de mayor cuantía promovido por BANCO DE BOGOTA S.A contra AGENCIA RED STAR S.A.S representada legalmente por el señor ARMANDO ESPITIA CASTILLO o quien haga sus veces y el señor ARMANDO ESPITIA CASTILLO. Rad. 2020-00177-00.

Atendiendo la constancia secretarial que antecede, sería del caso preferir auto de seguir adelante ejecución, toda vez que notificado el ejecutado, vencieron en silencio los términos para pagar y/o excepcionar; no obstante, de manera conjunta las partes solicitan la suspensión del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares, por haber realizado acuerdos de pago.

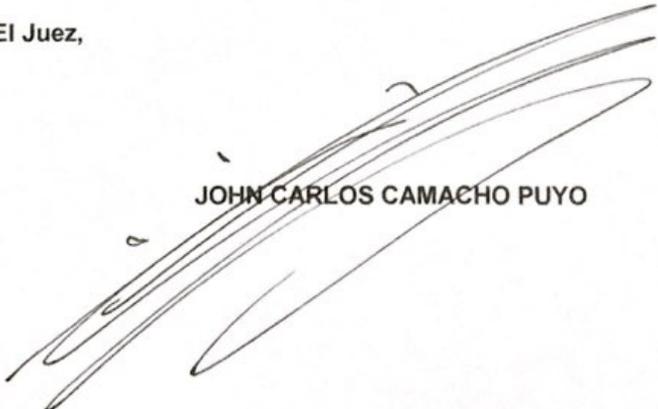
Por lo anterior y dando aplicación al numeral 2 del artículo 161 del C.G.P., se **RESUELVE:**

1. **SUSPENDER** el presente proceso por el término de tres (3) meses, tal como lo solicitan las partes.

2. **ORDENAR** el levantamiento de la medida cautelar de embargo y posterior secuestro, decretada sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N°. 350-170080 de propiedad del demandado ARMANDO ESPITIA CASTILLO y sobre el establecimiento de comercio denominado AGENCIA RED STAR S.A.S, identificado con la matrícula mercantil N° 189029 de la Cámara de Comercio de Ibagué.

Notifíquese,

El Juez,


JOHN CARLOS CAMACHO PUYO